 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No 176	TRD: 1141.4-175


**DECRETO No. 176**  
Junio 19 de 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 175 DE JUNIO 19 DE 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN OCASION DEL PARTIDO COLOMBIA VS PERÚ EN DISPUTA DE LA COPA AMÉRICA DE FÚTBOL 2015, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2015”**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, y literal b) Parágrafo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012 y el artículo 130 el decreto 1333 de 1986 ,y

**CONSIDERANDO**

- Que de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, es función del Alcalde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley. las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.
- . Que el literal b) numeral 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como función del Alcalde la de dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento determinadas medidas, tales como restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos, decretar el toque de queda, restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley, dictar dentro del área de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.
- Que en el decreto 175 del 19 de junio de 2015, en aras de prevenir perturbaciones de orden público se estableció la medida de prohibición en el expendio y consumo de bebidas embriagantes, Decretándose en artículo primero “Ley seca. Queda prohibido en todo el territorio del Municipio de Palmira, el expendio y consumo de bebidas embriagantes desde las 8,00 a.m. a las 7pm del día 21 de junio de 2015” *NO*

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No 176	TRD: 1141.4-175

*estableciéndose en dicha disposición medida sancionatoria alguna; por tal motivo se hace necesario adicionar el decreto 175 del 19 de junio de 2015 en tal sentido.*

En virtud de lo anterior se:

### DECRETA.

Adicionase un párrafo al artículo Primero el cual quedara así:

**ARTICULO PRIMERO:** Ley seca. Queda prohibido en todo el territorio del Municipio de Palmira, el expendio y consumo de bebidas embriagantes desde las 8,00 a.m. a las 7pm del día 21 de junio de 2015.

**PARAGRAFO.** El incumplimiento de las medidas señaladas en el presente artículo serán sancionados con una multa hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el párrafo 1o del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

- **ARTÍCULO SEGUNDO,** En todo lo demás, el Decreto 175 del 19 de junio de 2015, queda incólume.

### PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en la ciudad de Palmira, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince 2015.

  
**JOSE RITTER LOPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: Yolanda Pulido Escobar Profesional Universitario Grado 3º  
 Transcribió: Antonio José Ochoa Betancourt técnico administrativo. 1  
 Revisó: Jaime Vargas Vasquez Secretario de Gobierno